CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 2007/123
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, NIT 899.999.035-7 Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL-FIP- NIT 900.039.533-8

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, Antioquia quien en su calidad de Presidenta, nombrada mediante Decreto No. 496 del 23 de Febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del ***INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX***, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **LUIS ALFONSO HOYOS ARÍSTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.855.249 de Pensilvania, Alto Consejero Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, actuando en nombre y representación de ***LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL-FIP***, en su calidad de Director General, según Decreto 2845 del 17 de Agosto de 2005, debidamente posesionado y, en virtud de lo señalado en el Decreto No. 2467 del 19 de Julio de 2005, quien para efectos del presente Convenio se denominará **ACCIÓN SOCIAL**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes ***consideraciones:*** **1)** Que mediante Ley 1002 del 30 de Diciembre de 2005, el Congreso de la República transformó al **ICETEX** en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2)** Que el **ICETEX** tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de la población más vulnerable. **3)** Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998 creó el Fondo de Inversión para la Paz como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz. **4).** Que mediante Decreto 1813 del 2000 se reorganiza el Fondo de Inversión para la Paz – FIP y se establecen las reglas y procedimientos generales para su funcionamiento como un Fondo Cuenta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica. **5).** Que mediante Decreto 2467 del 19 de Julio de 2005 se fusiona el establecimiento público "Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI" al establecimiento público "Red de Solidaridad Social", que en adelante se denominará Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. **6).** Que la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional es un establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuyo objeto es el de coordinar, administrar y ejecutar programas dirigidos a la población pobre y vulnerable del País. **7).** Que en el artículo 30 del Decreto 2467 del 19 de Julio de 2005 se establece que el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, creado mediante la Ley 487 de 1998, se adscribe como una cuenta especial, sin personería jurídica, que se administrará como un sistema separado de cuentas, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, con el objeto de financiar y cofinanciar, los programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz en el país. **8)** Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES-, en su sesión del 25 de Septiembre de 2006, aprobó el documento CONPES Social 102, y creó la Red de Protección Social contra la Extrema Pobreza -RED JUNTOS-, en adelante y para el presente convenio **LA RED**, como una necesidad de articular y focalizar la oferta de

programas y servicios sociales bajo un enfoque centrado en las demandas básicas de protección de la familia, en especial de aquellas en condición de extrema pobreza. **9)** Que LA RED se constituye en un sistema de protección social para las familias en extrema pobreza, basado en un modelo de gestión que les permita el acceso preferente a la oferta de servicios sociales del Estado, con el objeto de abordar de manera integral, las diferentes dimensiones de la pobreza y hacer posible su superación. **10)** Que el objetivo general de LA RED es mejorar las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza extrema, superando su situación y mejorando su calidad de vida, a través del trabajo conjunto entre las familias y el Gobierno. **11)** Que teniendo en cuenta el objetivo general de LA RED y dado que la pobreza es un problema multidimensional que debe ser abordado desde una perspectiva integral de acciones articuladas, es necesario que las instituciones del Gobierno Nacional que forman parte de la RED, se unan y cooperen en un esfuerzo común que les permita articular y focalizar la oferta de programas y servicios sociales con fundamento en los siguientes principios: La familia como unidad de intervención, el enfoque de protección social, la integralidad, la corresponsabilidad, la coordinación interagencial y la gestión de la información y del conocimiento. **12)** Que para el cumplimiento de los objetivos específicos y metas de LA RED, la misma se ha estructurado en un conjunto de condiciones deseables o logros básicos que una familia en extrema pobreza debe alcanzar para mejorar sus condiciones de vida. **13)** Que en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones "Estado Comunitario Desarrollo Para Todos 2006-2010", se establece como uno de los objetivos esenciales de la acción estatal una política de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad que conduzca a soluciones eficaces contra la pobreza y la vulnerabilidad. **14)** Que de igual forma en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, se señala que para la oportuna y adecuada ejecución de los recursos que se asignen a LA RED para la Superación de la Extrema Pobreza, a las instituciones públicas que la conforman, les corresponde armonizar su actividad administrativa y financiera, con el fin de que sus programas y recursos se orienten al acceso preferente de la población en extrema pobreza, para lo cual suscribirán con LA ACCIÓN SOCIAL los correspondientes convenios a que haya lugar. **15)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **16)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes ***cláusulas:*** **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional **ACCIÓN SOCIAL** y el **ICETEX,** como entidades que forman parte de la RED JUNTOS, uniendo esfuerzos que les permita articular y focalizar la oferta de programas y servicios sociales para promover la educación superior mediante el otorgamiento de créditos educativos, subsidios de matrícula y sostenimiento, priorizando la población beneficiaria de LA RED, con mérito académico. **PARÁGRAFO:** El **ICETEX** podrá suscribir convenios con terceros para cubrir parte de las matrículas de jóvenes beneficiarios de la RED. La ejecución de las actividades de la RED se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual operativo elaborado para el efecto y sus correspondientes anexos, los cuales forman parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE ACCIÓN SOCIAL: 1)** Ejercer la gerencia y coordinación de LA RED en el nivel nacional; **2)** Participar en el Consejo Directivo y liderar el Comité Coordinador, desarrollando la gestión necesaria en cada una de estas instancias. ACCIÓN SOCIAL, ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de LA RED; **3)** Priorizar y destinar a los programas que ejecute ACCIÓN SOCIAL y que tengan intervención en LA RED, las apropiaciones presupuestales necesarias para su debida implementación, con el fin de

que la articulación de la oferta de servicios sociales a cargo del Estado, brinde a las familias en extrema pobreza el acceso preferente a los mismos; **4)** Diseñar, ajustar y coordinar la ampliación o expansión de cobertura de sus programas y garantizar el acceso preferente a la población beneficiaria de LA RED; **5)** Definir y establecer las metas anuales de cobertura y atención a la población objeto de LA RED, para cada uno de los programas que la conforman, hacer seguimiento y publicar resultados; **6)** Realizar los ajustes administrativos y financieros institucionales necesarios que permitan el oportuno y adecuado seguimiento a la ejecución física y financiera y, la rendición respectiva de cuentas de los recursos que asignen para la implementación de LA RED; **7)** Diseñar, implementar y poner en ejecución el sistema de información de la RED, con el apoyo de las demás entidades estatales si ello se requiere; **8)** Suministrar al ICETEX la información que se requiera para la debida ejecución del objeto del presente Convenio; **9)** Constituir los equipos territoriales, para la debida ejecución de las actividades y gestión de LA RED; **10)** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX**; **11)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas; **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que se establezcan en el Manual Operativo de la RED y sus anexos. **B) DEL ICETEX: 1)** Apoyar el acceso y sostenimiento de los beneficiarios de LA RED que ingresan a la educación superior por medio de programas de financiamiento; **2)** Otorgar créditos educativos, subsidios de matrícula y/o sostenimiento a los beneficiarios de LA RED. **3)** Participar a través de sus delegados en el Consejo Directivo de LA RED y en el Comité Coordinador de la misma; **4)** Designar un delegado al Comité Coordinador de LA RED, encargado de la gestión institucional al interior de la entidad, y mantener el compromiso de permanencia en el mismo, con el fin de que se cumplan los objetivos específicos de LA RED. Las funciones del delegado institucional son las establecidas en el manual operativo de LA RED, que forma parte integral del presente convenio; **5)** Diseñar, ajustar y coordinar la ampliación o expansión de cobertura de sus programas y garantizar el acceso preferente a la población beneficiaria de LA RED; **6)** Reportar a Acción Social la información necesaria para la debida ejecución del objeto del presente Convenio; **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que se establezcan en el Manual Operativo y sus anexos. **CLÁUSULA TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación será desde el momento de su perfeccionamiento y hasta el 30 de Julio de 2008. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo de ejecución que aquí se señala, las partes de común acuerdo y si así se requiere para la debida ejecución del objeto del presente convenio, podrán prorrogarlo en el tiempo mediante la suscripción del respectivo modificatorio, dejando de ello constancia por escrito, previa la debida justificación. **CLAUSULA CUARTA.-CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido sin la autorización expresa y escrita de las partes que en él participan. **CLÁUSULA QUINTA.-USO DE IMAGEN CORPORATIVA:** En virtud de lo previsto en el presente convenio, las partes se obligan a hacer uso de la imagen corporativa de LA **RED JUNTOS** en todas aquellas publicaciones e informes que se generen y que sean necesarios para dar a conocer y difundir los objetivos y metas señalados por el Gobierno Nacional para la superación de la extrema pobreza. **CLÁUSULA SEXTA.-TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por vencimiento del plazo. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del mismo. **5.** Por las causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, para tales efectos las partes proyectarán y suscribirán el acta de terminación y liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será realizada por las personas que deleguen las partes, quienes serán los interlocutores para los efectos previstos en el presente convenio. **CLÁUSULA**

2007/123

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No.
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, NIT 899.999.035-7 Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL-FIP- NIT 900.039.533-8

NOVENA.-RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: **ACCIÓN SOCIAL**, se obliga para con **EL ICETEX** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL ICETEX** que no sean de conocimiento público o que EL ICETEX expresamente autorice. El compromiso de confidencialidad que suscriba **ACCIÓN SOCIAL**, hará parte integrante del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA.-NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Éste convenio no genera vinculación entre **EL ICETEX** y **ACCIÓN SOCIAL**, en consecuencia éste último no podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN PARA EL LAVADO DE ACTIVOS:** **ACCIÓN SOCIAL** se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este convenio y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bogotá D. C. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los

31 AGO. 2007

MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
PRESIDENTA
ICETEX

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL
DIRECTOR GENERAL
ACCIÓN SOCIAL

Revisó Legalmente: JOSE MAURICIO FONSECA FLÓREZ – Coordinador Grupo de Contratación ICETEX

Proyectó: Grupo Fiscal y Presupuestal – Tesorería y Exención ICETEX